



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-037
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA AMELIA PINEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 20 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada COLPENSIONES recibió la entrega de la notificación el 22 de febrero de 2021 (F. 1-3), y respondió la demanda el 2 de marzo de la misma anualidad (Fl. 1-72). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia acerca del proceso, pero no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada COLPENSIONES, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto Presidencial 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada las demandas por parte de la demandada COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el día el 11 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de COLPENSIONES SA a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 21-04-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°59
El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo